



Expediente 3800/2022

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO MUNICIPAL DE INTERVENCIÓN EN MATERIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIAS Y/O URGENCIAS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE GINES

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de Enero de 2024, aprobó inicialmente el REGLAMENTO MUNICIPAL DE INTERVENCIÓN EN MATERIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIAS Y/O URGENCIAS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE GINES, dando publicidad al acuerdo mediante anuncio en el BOP de Sevilla n.º 35 de fecha 19 de febrero de 2024.

Transcurrido el plazo al efecto sin que se hayan recibido alegaciones/reclamaciones, según certificado de Secretaría de fecha 8 de abril de 2024, se considera que queda automáticamente elevado a **definitivo** el citado acuerdo plenario de aprobación del REGLAMENTO MUNICIPAL DE INTERVENCIÓN EN MATERIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIAS Y/O URGENCIAS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE GINES, que entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción que a continuación se recoge:

“REGLAMENTO MUNICIPAL DE INTERVENCIÓN EN MATERIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIAS Y/O URGENCIAS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE GINES

PREÁMBULO

La Constitución Española en el art. 148.1.20ª faculta a las Comunidades Autónomas a asumir las competencias en materia de asistencia social. En su desarrollo, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de Marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a los municipios competencia en materia de servicios sociales comunitarios en virtud a la dispuesto en el apartado c) del art 92.2.

Desde la Ley de Régimen Local, Ley 7/85 de 2 de abril, de marcado carácter municipalista, que atribuye a las Corporaciones Locales la “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, artículo 25.2. e), han ido apareciendo sucesivos desarrollos legislativos y normativos sobre las competencias de los municipios en materia de atención a las situaciones de urgencia y/o emergencia social.

En el ámbito que nos ocupa la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, enumera como competencia propia de la administración local en su art. 9.3.a), la "Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios ”.

Con mayor concreción, el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye al municipio como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, art. 25.2. apdo. e), la “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”

La modificación efectuada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha sido objeto de desarrollo, en el ámbito andaluz, por el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para su aplicación.

Los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del nivel de atención



ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
 Alcalde
 Fecha Firma: 10/04/2024
 HASH: 5159de9a79bb1331fa0b36c9048520486





primaria del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, correspondiendo la organización y gestión de los mismos a las entidades locales de cada territorio, arts. 26.2 y 27 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (en adelante LSSA).

Así mismo esta norma contempla en su artículo 40 el concepto y tipología de las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, considerando entre las mismas a las prestaciones económicas de entregas dinerarias de carácter puntual concedidas a personas o unidades de convivencia orientadas al logro de los objetivos de la política de servicios sociales de Andalucía .

El citado texto legal regula en su artículo 42.1 las prestaciones garantizadas, como aquellas cuyo reconocimiento tienen el carácter de derecho subjetivo, son exigibles y su provisión es obligatoria para las Administraciones Públicas, incorporando de forma expresa, en el artículo 42.2. dentro del Catálogo de prestaciones garantizadas, “d) La atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social”.

Previamente la LSSA formulaba, entre otras, como funciones de los servicios sociales comunitarios, art 28. 6. “La atención a situaciones de urgencia o emergencia social ” y 22.^a “La organización y gestión de las prestaciones garantizadas y condicionadas que, según el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, sean ofertadas desde los servicios sociales comunitarios.”

El art. 35 de la LSSA dispone en su apartado tercero que las intervenciones en materia de urgencias y emergencias sociales deberá estar protocolizada en los dos niveles de atención, comunitario y especializado, para asegurar una respuesta rápida y eficaz.

El artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales establece que son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial y en concreto “apartado e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.”

Será de aplicación en el presente Reglamento Municipal lo previsto en la norma citada y así mismo lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones , en todo aquello que no se oponga a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley, aunque su carácter de emergencia y excepcionalidad y su objetivo de paliar situaciones sociales que no admitan demora, las conceptualiza exoneradas de un proceso de pública concurrencia.

A fecha actual no se ha aprobado el Catálogo de prestaciones del Sistema Publico de Servicios Sociales de Andalucía previsto en la Disposición adicional cuarta de la LSSA, las Ayudas Económicas de Emergencia Social se sustentan en el Decreto 11/1992, de 28 de enero, de la Junta de Andalucía, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, a fin de homogeneizar su aplicación en todo el territorio andaluz. El art. 7 de dicho texto normativo hace referencia a las Prestaciones Complementarias, entre las que cita las Ayudas de Emergencia Social como “...aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.”

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y transparencia.

TÍTULO I : DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

El presente Reglamento Municipal tiene por objeto determinar las características, naturaleza y tipologías de las ayudas económicas de Emergencia y/o Urgencia Social concedidas por





los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Gines, así como establecer la regulación del procedimiento de concesión de las mismas.

ARTÍCULO 2. Finalidad

- a) Garantizar las necesidades básicas de las personas/unidades familiares beneficiarias de la prestación.
- b) Cubrir situaciones coyunturales y puntuales, durante un periodo de espera para el acceso a otros recursos, desapareciendo la necesidad planteada con la concesión de la prestación única o durante un breve periodo de espera hasta el acceso a otros recursos.
- c) Apoyar procesos de intervención social orientados a superar situaciones de desventaja social, siendo la prestación un instrumento para la consecución de los objetivos de la misma.
- d) Paliar las consecuencias de daños que tengan el carácter de extraordinario, fortuito, imprevisible por causas, entre otras, de fuerza mayor.
- e) Orientar y canalizar a las personas o unidades de convivencia hacia otros programas y recursos sociales complementarios.
- f) Reforzar actuaciones de carácter preventivo, de capacitación o adquisición de habilidades y de integración, susceptibles de ser objeto del proyecto de intervención.

ARTÍCULO 3. Definición

Las ayudas económicas de emergencia y/o urgencia social, son consideradas prestaciones económicas complementarias, de naturaleza urgente o coyuntural, definidas como prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez, en virtud del Art. 7 del Decreto 11/1992, del 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

En virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considerará urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

Se considera situación de emergencia social la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc .

En este caso, las prestaciones económicas municipales son un instrumento de la intervención social que se realiza a través del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento, y que tienen por finalidad la cobertura de situaciones de necesidad que transitoriamente puedan afectar a individuos o familias y que por su carácter urgente requieran ser afrontadas de modo inmediato. La ayuda económica habrá de suponer una modificación importante de la situación de necesidad que motivó su concesión y se conceptuará como un apoyo a procesos de integración y normalización, siendo siempre complementaria a la intervención social.

Se entiende por prestaciones económicas de emergencia y/o urgencia social las entregas dinerarias, no periódicas, que podrán ser de pago único o fraccionado dependiendo de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración técnica de idoneidad que se realice en su aplicación, y destinadas a afrontar gastos específicos de carácter básico, relativo a la atención de necesidades básicas de los beneficiarios/as, provocadas por situaciones excepcionales. Así mismo, se podrán destinar a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias, de fuerza mayor y/o situaciones de exclusión social, a fin de favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Las características principales son:

- Carácter subsidiario con respecto a cualquier prestación de carácter contributivo o no contributivo,





así como a cualquier otro régimen o sistema público o privado de protección social o de análoga naturaleza, que pudiera ser concedido a cualquiera de las personas de la unidad familiar.

- Carácter complementario con cualquiera de los recursos de los que disponga la unidad familiar, así como con las prestaciones económicas y de servicios a los que pudieran tener derecho.
- Carácter finalista: Deben destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas
- Tienen carácter urgente, transitorio y puntual.
- Deben ser tramitadas bajo los principios de celeridad y simplicidad administrativa

ARTÍCULO 4. Criterios para la concesión y conceptos

Se establecerán ayudas económicas de emergencia y/o urgencia social de forma puntual debido a su carácter de urgente necesidad, y no para cobertura de necesidades cronicadas, para lo cual habrá que estudiar y valorar el caso a fin de realizar un proyecto de intervención de carácter integral.

Se entiende por ayudas económicas puntuales aquellas que se conceden a personas o familias que suelen ser auto suficientes para cubrir sus necesidades básicas pero, que debido a una situación sobrevenida de carácter extraordinario, hace que se desestabilice el equilibrio socioeconómico y/o familiar. Con este tipo de ayuda se pretende alcanzar un restablecimiento en el normal funcionamiento de la familia.

ARTÍCULO 5. Tipologías de las ayudas

Podrán ser objeto de prestaciones de emergencias y/o urgencias los siguientes conceptos:

5.1 Ayudas de carácter personal:

Ayudas para cubrir necesidades básicas relacionadas con la alimentación, vestido y calzado, productos de aseo personal e higiene del hogar.

5.2. Ayudas de carácter socio-sanitario:

Ayuda económica puntual para gastos y/o tratamientos especializados necesarios, debidamente acreditados, (gastos farmacéuticos, ortopédicos, odontológicos, oftalmológico, tratamientos especializados, etc) siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y previa prescripción facultativa que especifique la necesidad y urgencia del tratamiento.

5.3. Ayudas para gastos de alojamiento alternativo (personas sin techo, incendio, casos de urgencia de abandono de vivienda habitual,...)

Su finalidad es el pago de alojamiento temporal, cuando, por causa mayor, no sea posible la permanencia de la persona o unidad convivencial en su domicilio habitual o en el domicilio de otras redes de apoyo y la misma carezca de recursos propios o familiares suficientes. Podrán acogerse a esta tipología igualmente los casos derivados de procesos judiciales relacionados con la posible pérdida de la vivienda habitual.

5.4 Ayudas para gastos de desplazamiento

Cód. Validación: ARN2474EDJ3LHM3DN27RAMP
 Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 26





a) Ayudas para gastos de desplazamiento a centros sanitarios

Ayuda económica destinada a cubrir gastos de transporte público para aquellas personas que por necesidades especiales, debidamente acreditadas, deban asistir a un centro para tratamiento u otro servicio relacionado con la salud.

b) Ayudas para gastos de desplazamiento a centros de formación y/o gestiones de carácter jurídico

Ayuda económica destinada a garantizar la cobertura de los gastos de transporte público complementarios con las bonificaciones vigentes en el momento de la solicitud, para asistencia a la formación reglada fuera del municipio. Igualmente se contemplará la valoración de concesión de este tipo de ayudas en casos de citaciones u otras tramitaciones jurídicas de carácter prioritario.

5.5. Ayudas relacionadas con la vivienda habitual

a) Ayudas para equipamiento básico de la vivienda habitual, reparaciones menores de urgente necesidad y/o limpiezas en casos extremos.

Ayuda económica destinada a la compra de mobiliario y electrodoméstico básico cuando la persona solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy deteriorados, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves , siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.

En caso de reparaciones de la vivienda habitual imprescindibles para adecuar la habitabilidad en los aspectos relacionados con la salubridad e higiene y la seguridad, además de los requisitos generales, la persona solicitante deberá ser propietario o usufructuario de la vivienda habitual, no tener seguro del hogar o de la comunidad que incluya las reparaciones a efectuar y que el presupuesto del mismo no exceda de las cuantías máximas establecidas.

b) Ayuda para garantizar los suministros básicos de la vivienda habitual

Ayudas destinadas a cubrir los gastos derivados de suministros básicos de la vivienda habitual, siempre que conste como titular la persona solicitante o uno de los miembros que conforman la unidad familiar. Tiene por objeto evitar la suspensión de los suministros y/o garantizar el restablecimiento, si fuera el caso.

La persona solicitante deberá tener un contrato individual de suministro para abastecimiento domiciliario de vivienda habitual con la empresa distribuidora. Con carácter general, la persona titular del contrato deberá coincidir con los datos de la persona solicitante de la ayuda, a excepción de aquellos casos de alquiler de vivienda en los que en el contrato de arrendamiento figure la cesión de la obligación de pago por parte del propietario al inquilino, o bien, ante la imposibilidad de poder llevar a cabo el cambio de titularidad por otras cuestiones de carácter excepcional que deberán ser igualmente acreditadas. Se informará de la conveniencia de proceder al cambio en la titularidad del contrato a efectos de poder disfrutar de los distintos tipos de bonificaciones tarifarias.

Para la bonificación de los recibos de suministro de agua de la vivienda habitual que se gestionen a través del Fondo de Acción Social de Aljarafesa, serán tenidos en cuenta los criterios establecidos en este documento, pudiendo concederse hasta el 100% de las

Cód. Validación: ARN2474EDJ3LHM3DN2N7RAMP
 Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 26





facturas con cargo al mismo, así como recibos impagados cuando pueda suponer la suspensión del suministro del agua. Igualmente, también podrá incluirse la cuota de reconexión del suministro en caso necesario.

c) Ayuda para deudas o pagos relacionados con la vivienda habitual

Ayuda de carácter inmediato y urgente cuyo objetivo es atender la cobertura de los gastos de deuda por impago de préstamo hipotecario o alquiler del domicilio habitual, que sirva para prevenir la pérdida de la misma. Sólo podrán sufragarse con esta ayuda las cantidades correspondientes a la renta mensual, excluyendo los honorarios y/o gastos de gestión si los hubiere, en caso de alquiler, o bien los gastos equivalentes a una mensualidad de préstamo hipotecario sin que ello supere las cuantías máximas establecidas. La persona solicitante de la ayuda deberá coincidir con los datos de la persona titular del contrato de arrendamiento y/o titularidad de préstamo hipotecario, según el caso.

Las ayudas para el arrendamiento de una nueva vivienda no se concederán en ningún caso cuando entre el solicitante y el propietario de la vivienda existiera un vínculo de parentesco de consanguinidad o afinidad hasta 2º grado, o bien cuando en el contrato de arrendamiento no figure como arrendatario/a la persona solicitante de la ayuda económica o figuren como titulares otras personas no convivientes.

5.6. Ayudas de apoyo al estudio

Ayudas destinadas para cubrir los gastos que se originan en el inicio del curso escolar, tanto para la adquisición de material escolar, así como garantizar actuaciones dirigidas a favorecer la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación para el alumnado empadronado y con residencia efectiva en la localidad. Las ayudas se concederán para subvencionar los siguientes conceptos, siendo incompatibles entre sí, y por ende, limitándose la percepción de más de una ayuda por persona solicitante:

- a) Acceso a TICS: Dispositivos tecnológicos. La finalidad de esta ayuda es asegurar el acceso en igualdad a los medios tecnológicos de la información y comunicación, en tanto que la competencia digital es un indicador fundamental para lograr la realización de determinados objetivos en la formación reglada. Con ello se pretende facilitar la adquisición de los instrumentos de apoyo para lograr dicho objetivo.
- b) Material escolar: Serán objeto de esta ayuda, el material denominado curricular, estableciéndose los conceptos subvencionables en esta modalidad en documento anexo. En todos los casos, dichos conceptos no deberán ser objeto de cobertura por otros Organismos públicos o privados.

5.7. Ayuda económica de emergencia de carácter polivalente

Ayuda de carácter puntual y excepcional que no pueda ser atendida por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores y que tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad extremas, valoradas como indispensables por el personal de Servicios Sociales Comunitarios (Por ejemplo, apoyo en cobertura de gastos de desplazamiento a país de origen por carencia de redes de apoyo y/o circunstancias excepcionales, gastos de sepelio tras fallecimiento,)

ARTÍCULO 6. Cuantías máximas establecidas

La cuantías máximas establecidas según tipología de la ayuda son las siguientes:





| TIPOLOGÍA | CUANTÍA MÁXIMA |
|---|--|
| Ayudas de carácter personal | Máximo de 150.-€ por miembro de la Unidad Familiar |
| Ayudas de carácter socio-sanitario | Máximo de 350.-€ por miembro de la Unidad Familiar |
| Ayudas para gastos de alojamiento alternativo (personas sin techo, casos de urgencia que requieren abandono de vivienda habitual, desahucio...) | Máximo de 1000.-€ por domicilio familiar |
| Ayudas para gastos de desplazamientos | Máximo de 300€ por miembro de la Unidad Familiar, en caso de gastos de desplazamiento a centros sanitarios Máximo de 100.-€ por trimestre , con un límite máximo de 300.-€ por curso escolar y miembro de la Unidad Familiar, en caso de gastos de desplazamiento a centros de formación u otras gestiones de carácter jurídico. |
| Ayudas relacionadas con la vivienda habitual | Máximo de 1.500.-€ por domicilio familiar, en caso de ayudas para equipamiento básico de la vivienda habitual, reparaciones menores de urgente necesidad y/o limpiezas en casos extremos. Máximo de 400.-€ por domicilio familiar, en el caso de ayuda para garantizar los suministros básicos de la vivienda habitual. Máximo de 600.-€ por domicilio familiar, en el caso de ayuda para deudas o pagos relacionados con la vivienda habitual (alquiler/préstamo hipotecario) |
| Ayudas de apoyo al estudio | Máximo de 300.-€ por miembro de la unidad familiar solicitante en caso de dispositivos tecnológicos. Máximo de 300.-€ por Unidad Familiar en caso de adquisición de Material Escolar |
| Ayuda económica de emergencia de carácter polivalente | Máximo de 3.000.-€ al año por unidad familiar, a valorar por el equipo técnico según finalidad de la misma |

Se establece la concesión de un máximo de dos Ayudas Económicas de Emergencia Social por año y Unidad Familiar, salvo las ayudas destinadas a la adquisición de material escolar, así como casos muy excepcionales que requieran de intervención urgente y no se disponga de ningún otro tipo de recurso social para la cobertura de la misma, y siempre bajo propuesta del personal de Servicios Sociales Comunitarios.





En ningún caso se concederán Ayudas Económicas de Emergencia Social a un/a mismo/a solicitante y/o Unidad Familiar por un periodo máximo de tres años consecutivos para la misma finalidad, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza. Tendrán excepcionalidad de dicha limitación las personas solicitantes que acrediten ser víctimas de violencia de género a fecha de la solicitud así como las tipologías de las ayudas referidas a la solicitud de apoyo para gastos de material escolar.

ARTÍCULO 7. Ayudas Económicas Excluidas

Quedan excluidas de esta regulación las siguientes ayudas:

- Todas aquellas que, por carácter de extrema urgencia, no pueden estar sujetas al procedimiento administrativo recogido en este Reglamento.
- Los gastos derivados de obligaciones tributarias, deudas de la Seguridad Social y/o reintegros por percepción indebida, gastos de comunidad, impuestos municipales, así como cualquier otro concepto que pueda ser cubierto por subvenciones y/o ayudas de otras administraciones, instituciones u organismos públicos o privados.

Los conceptos solicitados han de hacer referencia a alguna necesidad básica existente en el momento de entregar la solicitud, no contemplándose necesidades ya resueltas.

ARTÍCULO 8. Personas beneficiarias

Con carácter general, podrán ser personas beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente Reglamento aquellas unidades familiares con residencia real y efectiva en el municipio de Gines, que estén atravesando una situación de urgencia o emergencia social, debido a situaciones coyunturales con escasos o nulos ingresos económicos (Artículo 10.4) que no puedan de forma inmediata atender su problemática y no tengan a su alcance otro recurso que pueda resolverla , en virtud del artículo 3 y artículo 35 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

A los efectos, se considera Unidad Familiar la contemplada en el artículo 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre las Personas físicas, con las siguientes matizaciones:

- 1 Matrimonio, pareja de hecho u otra relación análoga de convivencia.
- 2 Lazos de parentesco por consanguinidad, por adopción, tutela o acogimiento familiar hasta un segundo grado.
- 3 Se estimará que una única persona constituye una unidad familiar cuando adquiera la mayoría de edad y viva sólo/a , o sea menor de edad, pero esté emancipado legalmente o en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- 4 Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar

La determinación de las personas que conformen la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de la solicitud.

Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en el artículo 13 de la LGS, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

ARTÍCULO 9. Obligaciones

Son obligaciones de las personas beneficiarias a las ayudas de urgencia u emergencia social y del resto de integrantes de la unidad familiar:





- a Aplicar las ayudas recibidas a la finalidad para que se hubieran otorgados.
- b Comunicar los cambios que , en relación a las condiciones generales y requisitos específicos de las Prestaciones , pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o denegación de las mismas.
- c Justificar el gasto al fin que motivó la concesión de la prestación económica. La justificación de gasto sea acreditará con las facturas de los pagos realizados o cualquier otro documento con valor probatorio cuando así se estime oportuno por la persona técnica referente.
- d Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.

ARTICULO 10. Requisitos

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas aquellas personas y/o unidades familiares que carezcan de medios económicos suficientes y reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años o estar emancipado/a legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación. Excepcionalmente podrán solicitarlas aquellos menores que tengan a su cargo hijos/as, huérfanos de padre y madre, menores en situación de orfandad o procedentes de instituciones de protección de menores así como personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas.

2. Figurar en el Padrón de Habitantes y tener residencia real y efectiva en el municipio de Gines, con una antigüedad de, al menos, seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud. Estarán exentos de este requisito los casos de violencia de género con orden de alejamiento en vigor, así como aquellos casos cuyas familias hayan sido derivadas de Programas de Familia de otros Ayuntamientos o del Servicio de Protección de Menores.

3. No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran las necesidades para las que se solicite la ayuda.

4. Pertener a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Se tendrá en cuenta el IPREM anual vigente a la fecha de presentación de la solicitud.

- Unidades familiares de un solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM
- Unidades familiares de dos miembros: hasta 1,8 veces el IPREM
- Unidades familiares de tres miembros: hasta 2,1 veces el IPREM
- Unidades familiares de cuatro miembros: hasta 2,4 veces el IPREM
- Unidades familiares de cinco miembros: hasta 2,7 veces el IPREM
- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: hasta 0,30 veces el IPREM.

Para la valoración de la capacidad económica de la unidad familiar, se computarán los ingresos correspondientes de todos los miembros referidos a la media de los últimos tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de registro de la solicitud presentada por las personas interesadas.

Se consideran ingresos computables los ingresos económicos de cualquier naturaleza percibidos por cada miembro de la unidad familiar.

La determinación de los miembros que conforman la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud. De forma excepcional la tipología de familias monoparentales , monomarentales y solicitantes víctimas de violencia de género debidamente acreditada, serán tenidas en cuenta con un miembro más a efectos de cómputo de números de personas que componen la unidad familiar y umbrales económicos referidos en este apartado.

Cód. Validación: ARN2474EDJ3LHM3DN2N7RAMP
 Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 26





5. Justificar el gasto al fin que motivó la concesión de la prestación económica. La justificación de gasto se acreditará con las facturas de los pagos realizados o cualquier otro documento con valor probatorio cuando así se estime oportuno por la persona técnica referente.

6. No haber sido beneficiario de otras ayudas o subvenciones de la administración pública por los mismos conceptos y períodos solicitados.

7. Aceptación expresa, por parte del interesado/a, de las condiciones que figuren en el compromiso y/o intervención social, en su caso.

8. No disponer de bienes muebles e inmuebles, distintos a lo de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda. En caso de disponer de bienes inmuebles, exceptuando la vivienda habitual, se valorará por el personal empleado público especializado, si la existencia de estos bienes es suficiente para atender por sí mismo la necesidad para la que se demanda la ayuda.

TÍTULO II : NORMAS DE PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 11. Procedimiento de iniciación del expediente

El procedimiento para la concesión de las ayudas de Emergencia Social podrán iniciarse de oficio o a instancia de parte. Si se iniciara de oficio deberá garantizarse en su tramitación el cumplimiento de los requisitos y circunstancias documentales fijadas para el caso de que se iniciase a instancia de parte. Los expedientes serán incoados de oficio de forma excepcional cuando concurren circunstancias graves extraordinarias y/o urgentes.

a) A instancia de la persona interesada.

El procedimiento se iniciará a instancia de parte mediante la presentación de la solicitud por las personas interesadas o persona que legalmente la represente conforme modelo normalizado (Anexo 1), en el Registro General del Ayuntamiento, en el Registro Auxiliar de los Servicios Sociales Municipales o en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gines, junto con la documentación requerida, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se realizará una solicitud por miembro de la unidad familiar objeto de la misma.

Se requerirá de una entrevista previa y preceptiva para la valoración de la idoneidad de la tipología de la ayuda de emergencia y/o urgencia en trámite por parte del personal técnico de referencia de Servicios Sociales Comunitarios, como personal cualificado para ello, y la persona solicitante.

Si la solicitud no reúne los requisitos previos establecidos y/o la documentación preceptiva que le haya solicitado el profesional de referencia, se requerirá al interesado/a para que subsane en el plazo máximo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 en relación con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquiera de las fases de la tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante, se podrán recabar informes del organismo público y/o entidades privadas que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados.

Cód. Validación: ARN24Z74EDJ3LHM3DN2NTRAMP
 Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 26





b) De oficio, por los Servicios Sociales municipales, ante una situación de emergencia que suponga un posible riesgo de exclusión social a la persona o unidad familiar que lo requiera.

Inicio de oficio del procedimiento por parte de los Servicios Sociales municipales, ante una situación de emergencia que suponga un riesgo a la persona o unidad familiar. El procedimiento se iniciará de oficio mediante informe - propuesta del personal técnico de referencia de Servicios Sociales Comunitarios.

ARTÍCULO 12. Documentación

La documentación general que debe presentarse en el registro electrónico debe ser:

- Modelo de Solicitud de Ayuda Económica de Emergencia Social (Anexo I), que podrán presentarse en el Registro Electrónico de esta Administración, o ante cualquier medio contemplado en el artículo 14 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Publicas, o en la Delegación de Bienestar Social. Dichas solicitudes irán firmadas por la persona interesada o su representante legal.
- Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante y del resto de miembros que conforman la Unidad Familiar mayores de 14 años.
- Libro de Familia completo.
- En caso de personas extranjeras, NIE vigente y/o copia de pasaporte en vigor.
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho, si fuera el caso. En caso de parejas de hecho o relación análoga no conviviente, deberán aportar declaración jurada motivando dicha circunstancia.
- Informe de la vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar, en edad laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Tarjeta de demanda de empleo actualizada emitida por el Servicio Andaluz de Empleo de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral, a excepción de estudiantes o personas reconocidas como dependientes. Aquellas personas de la unidad familiar que se encuentren estudiando, deberán acreditar esta circunstancia con un certificado de matrícula.
- Declaración de la Renta del último ejercicio, si procede, o certificado de estar exento a presentarla.
- Documento acreditativo de ingresos correspondientes a los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud:
 - Nóminas de los tres meses anteriores a la solicitud de las personas de la unidad familiar activas laboralmente o cualquier otro documento acreditativo con valor probatorio cuando así se estime oportuno por la persona técnica referente.
 - Certificado de pensiones emitido por el INSS. y/o Certificado negativo de pensiones, en caso que proceda.
 - Certificado de prestaciones y/o subsidios por desempleo emitidos por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad
- Modelo de Declaración Responsable (Anexo II)
- Sentencia de separación o divorcio, convenio regulador ratificado por el Juzgado correspondiente o auto de medidas provisionales paterno-filiales donde consten las pensiones compensatorias y/o alimentos si procede, o bien, designación de abogado de oficio para tramitarla. En caso de impago de aportaciones económicas establecidas en sentencia o convenio regulador, debe aportar copia de demanda de la ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de actuaciones.
- Autorización de cesión de datos cuenta bancaria de terceros, si procede.
- Presupuesto detallado referido a la tipología de la ayuda de emergencia social solicitada, así como prescripción facultativa si fuera el caso.
- Acreditación de víctima de violencia de género, si fuera el caso.
- Otra documentación según tipología de ayuda solicitada:

Cód. Validación: ARN2474EDJ3LHM3DN2N7RAMP
 Verificación: <https://ayuntamientogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 26





- Ayudas de carácter sociosanitario: En el caso de tratamientos médicos, odontológicos, farmacológicos, etc: Prescripción médica o informe facultativo donde conste la necesidad del tratamiento especializado y la no cobertura del mismo por la red pública sanitaria. Presupuesto detallado, donde conste datos de la persona beneficiaria, concepto, cuantía , sello, firma, NIF.
- Ayudas por deuda ante imposibilidad de abordar pagos de préstamo hipotecario del domicilio habitual: Justificante bancario especificando la cuantía total pendiente de saldar, cantidad de la mensualidad de préstamo hipotecario, demanda judicial en caso de desahucio, notificación de lanzamiento y /o diligencia del proceso judicial según el caso.
- Ayudas por imposibilidad de abordar pagos derivados de renta de alquiler de la vivienda: Contrato de arrendamiento en vigor, documento acreditativo de deuda, firmado por la persona propietaria donde conste nombre de la persona inquilina, dirección, precio de la mensualidad, meses que adeuda y cuantía total de la deuda. Cuando exista procedimiento judicial de desahucio, demanda judicial, notificación de lanzamiento y/o diligencia del proceso judicial, si fuera el caso.
- Ayudas para pago de suministros básicos: Certificado emitido por la empresa suministradora donde conste el total de la deuda y periodos impagados, o bien, copia de cada una de las facturas pendientes.
- Ayudas por siniestros relacionados con la vivienda habitual: Documentación acreditativa del seguro de hogar si existiese , donde se detalle que no garantiza la cobertura del siniestro objeto de la ayuda, o en su defecto, declaración responsable indicando que no existe seguro que cubra los daños ocasionados. Presupuesto detallado de los enseres, muebles, reparaciones a realizar, en su caso. En caso de que la reparación precise de obra, deberá aportar informe técnico donde se detallen datos de la vivienda, concepto y características de las obras, , presupuesto de ejecución, viabilidad de la ayuda, periodo previsto de ejecución y cualquier otra información relevante que acredite la necesidad de realización de la obra. Debe incluir además presupuesto detallado debidamente cumplimentado.
- Ayudas para gastos de alojamiento alternativo: Presupuesto detallado de vivienda o alojamiento alternativo propuesto, con detalle de coste diario/mensual, según proceda, y disponibilidad.
- Ayudas para gastos de desplazamiento: Presupuesto y/o documento acreditativo de detalles del desplazamiento objeto de la ayuda y coste por día, detallando origen y destino, número de kilómetros a realizar.
- Ayudas al estudio: Copia de matrícula del centro educativo donde asiste la persona escolarizada y presupuesto detallado del objeto de la ayuda incluyendo el tipo impositivo del IVA. Se detallan los conceptos susceptibles de esta ayuda en el Anexo XI
- Ayudas de carácter polivalente: Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la acreditación de la situación de emergencia

Los documentos originales presentados de manera presencial ante las Administraciones Públicas deberán ser digitalizados por la oficina en materia de registro , de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para su posterior inclusión en el expediente electrónico correspondiente.

De forma excepcional y en situaciones de urgencia y gravedad debidamente acreditadas y justificadas, se podrá prescindir inicialmente de algunos de los documentos establecidos, sin perjuicios de que con posterioridad sean aportados para completar el expediente. En estos casos, será imprescindible la presentación del Modelo de Declaración Responsable (Anexo II) , así como el Informe Social, donde deberá motivarse la excepcionalidad del caso, junto con la valoración y propuesta del equipo profesional del Centro de Servicios Sociales que intervenga con la familia.

ARTÍCULO 13. Instrucción, propuesta técnica, resolución y notificación.





Corresponde al personal técnico de referencia de Servicios Sociales Comunitarios , quien emitirá informe técnico motivado por escrito que incorporará al expediente electrónico, proponiendo la concesión de la ayuda si la persona interesada cumple los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las mismas, especificando el tipo de ayuda, cuantía y plazo de justificación o por el contrario proponiendo la denegación de la ayuda si no cumple los requisitos exigidos para ser beneficiario/a.

Un vez instruido el expediente, previo informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, se dictará resolución administrativa por la Alcaldía-Presidencia o concejal/a en quien delegue de aprobación o denegación de la ayuda solicitada. El plazo para dictar Resolución sobre las solicitudes presentadas es de tres meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de la presentación de la solicitud en el registro auxiliar de los Servicios sociales o registro electrónico del Ayuntamiento de Gines.

Esta Resolución, que agota la vía administrativa, se notificará al interesado, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la Resolución, indicándole que contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre). o bien directamente recurso contencioso –administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo con sede en Sevilla. (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa), así como cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

La notificación se efectuará preferentemente por medios electrónicos

La correspondiente resolución podrá ser:

- De Concesión.
- De Denegación, por los siguientes motivos:
 - No cumplir con los requisitos recogidos en el presente reglamento.
 - Que la ayuda solicitada no esté recogida en este reglamento.
 - Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.
 - Que se haya falseado u ocultado datos relevantes para la valoración de la situación de necesidad.
 - Que la persona solicitante tenga pendiente de justificar alguna ayuda anterior.
 - Que la persona solicitante haya destinado ayudas anteriormente concedidas a fines distintos para el que se concedieron.
 - Que la dotación presupuestaria anual destinada a las Ayudas de Emergencia a Familias vulnerables haya sido agotada.
 - Haber sido beneficiario/a de más de dos Ayudas de Emergencia Social al año y unidad de familiar. En ningún caso se concederán Ayudas Económicas de Emergencia Social a un/a mismo/a solicitante y/o Unidad Familiar por un periodo máximo de tres años consecutivos para la misma finalidad, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento. Tendrán excepcionalidad de dicha casuística las ayudas de material escolar

ARTÍCULO 14. Pago de las ayudas

El abono de la ayuda concedida se realizará mediante transferencia bancaria del importe total de la misma , a la cuenta de la persona solicitante o representante legal. A propuesta justificativa por parte del personal técnico de referencia de Servicios Sociales Comunitarios , y previa autorización, se realizará la transferencia a un tercero si fuera necesario asegurar la recepción del cobro del mismo.

ARTÍCULO 15. Dotación presupuestaria

El Ayuntamiento de Gines, dotará económicamente , en función de su marco

Cód. Validación: ARN24274EDJ3LHM3DN2N7RAMP
 Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 26





competencial a través del presupuesto anual, el correspondiente crédito en la partida presupuestaria con cargo a la cual se imputarán las prestaciones económicas que se determinan en esta Ordenanza.

La dotación económica para la concesión de estas subvenciones se establecerá en los créditos anuales que a tal fin se consignen en el presupuesto de la corporación para cada ejercicio, con cargo a la partida específica asignada al Programa de Ayudas Económicas Municipales de Emergencia y/o Urgencia Social, siempre de conformidad con la disponibilidad presupuestaria existente

ARTÍCULO 16. Justificación de las ayudas

Las personas beneficiarias de las ayudas económicas estarán obligadas a justificar documentalmente el gasto de la totalidad del importe para el destino concedido.

Por justificación se entenderá la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la cantidad que sirvió para el cálculo de la misma en los casos en que la cuantía de la ayuda concedida fuese menor.

La justificación de la ayuda se efectuará mediante la presentación del Modelo de Justificación de la ayuda de emergencia social municipal concedida por el Ayuntamiento de Gines (Anexo IX) según la modalidad de la ayuda concedida, por parte de la persona interesada en el Registro General o Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gines , acompañada de la/s factura/s originales justificativas.

El plazo máximo para presentar las justificaciones de las ayudas será como máximo de tres meses desde la percepción de la ayuda económica de emergencia social. Transcurrido este plazo sin aportar documentación justificativa o presentarla de manera inexacta o incompleta, se requerirá por escrito al beneficiario/a a efectos de que presente la citada documentación en el plazo máximo de 10 días hábiles. En caso de que no se justifique, se iniciará expediente de reintegro en los términos previstos en la normativa vigente.

Deberán ser facturas originales que contendrán los siguientes datos:

- Nº de factura.
- Fecha de emisión.
- Datos de identificación de quien la emite y de quien la solicita.(Nombre, NIF-DNI)
- Descripción de bienes y servicios prestados.
- Importe.
- Desglose de IVA y forma de pago.

La Intervención Municipal ejercerá las funciones de control interno de las ayudas económicas otorgadas, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

ARTÍCULO 17. Extinción de la prestación

Se extinguirá la prestación municipal por las siguientes causas:

- 1.- El fallecimiento del/la beneficiario/a.
- 2.- Por desaparición de la situación de necesidad que motivó su concesión.
- 3.- Traslado a otro municipio.
- 4.- Desistimiento o renuncia del beneficiario de la ayuda.
- 5.- Por no presentar la documentación preceptiva en el plazo establecido en el requerimiento de subsanación.





ARTÍCULO 18. Desistimiento y Renuncia

La persona solicitante podrá desistir de su solicitud o renunciar a su derecho a la prestación reconocida, presentando modelo de desistimiento de la ayuda de emergencia social municipal (Anexo VI)

ARTÍCULO 19. Motivos de reintegro de la ayuda concedida

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas en concepto Ayuda de Emergencia y/o Urgencia Social si concurre una de las siguientes causas:

- Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido por parte de la persona solicitante.
- No utilizar la prestación o ayuda para la finalidad por la que fue concedida.
- Que no se hayan cumplido con los compromisos adquiridos con el equipo de profesionales del Centro de Servicios Sociales Comunitarios en el proyecto de intervención social, previo informe del mismo.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o por justificación insuficiente, en los términos establecidos en el apartado 13, de los distintos conceptos subvencionados a través de las ayudas económicas concedidas.

ARTÍCULO 20. Procedimiento de reintegro de la ayuda concedida

Se articulará de acuerdo con lo previsto en el art 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y a su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Transcurrido el plazo establecido sin haber justificado de forma debida las ayudas económicas concedidas o no aplicadas a la finalidad que motivo su concesión, se requerirá por escrito al beneficiario/ a que aporte en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a su recepción, los documentos justificativos de los gastos efectuados con cargo a la cantidad concedida.

En caso de no aportarla en el plazo señalado o ser inexacta o insuficiente la documentación presentada, se emitirá informe por el personal de Servicios Sociales motivando las obligaciones incumplidas y el importe de la ayuda afectada.

Se emitirá Resolución de incoación de oficio para la restitución por el/la beneficiario/a a la Hacienda Municipal de la cantidad correspondiente por tratarse de prestaciones o ayudas indebidamente percibidas o en cuantía indebida, indicando la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la ayuda afectada.

Así mismo, se efectuará notificación de la resolución al interesado/a a efectos de que pueda formular escrito de alegaciones y presentar los documentos que estime oportunos y en su caso proponer prueba concretando los medio de que pretenda valerse, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de esta notificación, sin perjuicio de los derechos de acceso al expediente en cualquier momento del procedimiento.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo señalado sin que se hubiesen formalizado se dictará resolución motivada en los siguientes términos :

- Estimar las alegaciones presentadas y en consecuencia el archivo del expediente.
- Desestimar las alegaciones presentadas determinando la responsabilidad del interesado/a, y declarando indebidamente percibida la cantidad correspondiente, así como la obligación de reintegro a la Hacienda Municipal.

En todo caso, la resolución de reintegro identificará a la persona obligada al reintegro, las

Cód. Validación: ARN2474EDJ3LHM3DN2N7RAMP
 Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 26





obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la LGS y el importe de la subvención/ayuda a reintegrar. Dicha resolución será notificada a la persona interesada con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio. Así mismo, se comunicará a la Tesorería e Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985 , de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado, en su totalidad, el Reglamento de intervención en materia de ayudas económicas de emergencias sociales municipales del Ayuntamiento de Gines aprobado definitivamente el 28 de Septiembre de 2017.

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones internas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta norma, siempre que no suponga su modificación, dándose cuenta a la Comisión Informativa correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Municipal que regula la prestación de ayudas de emergencia y/o urgencia social entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPAL

| | | | |
|---|--|---------------------|--|
| 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE | | | |
| Nombre y Apellidos | | | |
| DNI /NIE | | Fecha de nacimiento | |
| Domicilio | | | |
| Localidad | | Provincia | |
| Teléfonos de contacto | | Correo electrónico | |

Cód. Validación: ARN2474EDJ3LHM3DN27RAMP
 Verificación: <https://ayuntamientogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 26





| 2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO/A SOLICITANTE (Una solicitud por hijo/a) A CUMPLIMENTAR ESTE APARTADO SÓLO SI SE SOLICITA MATERIAL ESCOLAR | | | |
|--|--|------------------|----|
| Nombre y Apellidos | | | |
| Edad | | Fecha nacimiento | de |
| Curso escolar en el que se matricula | | DNI | |

| 3. CONCEPTO DE LA AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPAL | | | |
|--|--|--|--|
| Tipología de Ayudas de Emergencia Social | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

| 4. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE | | | | | |
|--|--------------------|---------|------------------|--------------|------------|
| N.º Miembro U.F. | Nombre y Apellidos | DNI/NIE | Fecha Nacimiento | Nacionalidad | Parentesco |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

| 5. DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR | | | |
|---|-------------------|---|---------|
| Nombre y Apellidos | Situación laboral | Fuente de ingresos (pensión, subsidio, salario..) percibida durante los tres meses anteriores a la fecha de solicitud | Importe |
| | | | |
| | | | |

Cód. Validación: ARN24274EDJ3LHM3DN2N7RAMP
 Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 26





| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

| | | | |
|---|--|-----------------|--|
| 6. DATOS RELATIVOS A LA VIVIENDA FAMILIAR (Señalar con X el régimen de tenencia) | | | |
| En Propiedad | | Cuantía mensual | |
| En Régimen de alquiler | | Cuantía mensual | |
| En Precario (cedida en uso, ocupada ilegalmente...) | | | |

| | |
|--|---|
| 7. DATOS RELATIVOS A OTROS BIENES INMUEBLES DE LOS MIEMBROS QUE COMPOENEN LA UNIDA FAMILIAR | |
| Nombre y Apellidos | Cuantía mensual (en caso de alquiler del inmueble) |
| | |

| |
|---|
| 8. DATOS BANCARIOS |
| Entidad Bancaria: |
| Titular de la cuenta: |
| Cuenta Bancaria (IBAN): |
| <p>En nombre de la Unidad Familiar que represento, y cuyos datos personales se indican en este documento, AUTORIZO al Ayuntamiento de Gines al uso de los datos bancarios facilitados para realizar la transferencia correspondiente en el caso de concesión de la ayuda económica de emergencia social solicitada.</p> |

| |
|--|
| <p>9. AUTORIZACIÓN AL ACCESO A LA INFORMACIÓN OBRANTE EN ESTA ADMINISTRACIÓN LOCAL</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> AUTORIZO a este Ayuntamiento a verificar las circunstancias referidas a mi inscripción y la de los miembros que conforman mi unidad familiar en el Padrón Municipal de Habitantes, y la emisión del correspondiente Certificado de Empadronamiento, así como de la información obrante en el Ayuntamiento, en los términos dispuestos en las Bases Regulatoras.</p> |
|--|

CONDICIONES DE LA DECLARACIÓN





La presentación de la declaración responsable, surtirá los efectos que le atribuye la legislación aplicable y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la declaración responsable permitirá el ejercicio o el reconocimiento de un derecho o bien el inicio de una actividad desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

| | |
|----------------------------|---|
| Responsable | Ayuntamiento de Gines |
| Finalidad Principal | Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos. |
| Legitimación ¹ | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. |
| Destinatarios ² | No hay previsión que los datos se cedan a terceros a nivel nacional. No hay previsión de transferencias a terceros países. |
| Derechos | Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional |
| Información Adicional | Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en www.ayuntamientodegines.es |

En Gines, ade..... del 20.....





EL SOLICITANTE,

FDO.....

A/A Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gines

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/ Dña: _____ como solicitante del Programa de Ayudas de Emergencias social municipal del Ayuntamiento de Gines.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que cumpla con los requisitos exigidos en el Reglamento Municipal de Ayudas de Emergencia social.
- Que son ciertos todos los datos indicados en el presente documento.
- Que no se ha solicitado ninguna otra ayuda por el mismo concepto por ninguno de los miembros que conforman mi unidad familiar
- Que conozco la obligación de comunicar la concesión de posteriores ayudas para la misma finalidad.
- Que acepto las responsabilidades que en otro caso pudieran derivarse.

Gines, a _____ de _____ de 202_

Fdo: _____

CONDICIONES DE LA DECLARACIÓN

La presentación de la declaración responsable, surtirá los efectos que le atribuye la legislación aplicable y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la declaración responsable permitirá el ejercicio o el reconocimiento de un derecho o bien el inicio de una actividad desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cód. Validación: ARN24Z74EDJ3LHM3DN2N7RAMP
Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 26





Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

| | |
|----------------------------|--|
| Responsable | Ayuntamiento de Gines |
| Finalidad Principal | Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos. |
| Legitimación ¹ | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas |
| Destinatarios ² | No hay previsión que los datos se cedan a terceros a nivel nacional. No hay previsión de transferencias a terceros países. |
| Derechos | Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional |
| Información Adicional | Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.ayuntamientodegines.es |

A/A Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gines

ANEXO III

MODELO DE INFORME DE LA AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPAL

_____, como Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios. -

INFORMA: Que según los documentos aportados por las personas interesadas y una vez comprobados los mismos, constatamos que las personas que a continuación se detallan cumplen con los requisitos exigidos para el trámite de la solicitud de “Ayudas Económicas de Emergencia Social en _____ concepto (Apartado _____)”, y que se regulan en el Sistema de Intervención en materia de Emergencia Social. Por lo que, la Técnica que suscribe realiza la siguiente propuesta de concesión de ayuda y propuesta de aprobación del gasto correspondiente, a cargo del Programa anteriormente mencionado.

| | D.N.I./ | Importe | Subvenciones |
|--|---------|---------|--------------|
|--|---------|---------|--------------|





| Apellidos y Nombre | N.I.E | Concepto | Solicitado | concedidas |
|--------------------|-------|----------|------------|------------|
| | | | | |

OBSERVACIONES: Abónese al titular de la cuenta siguiente:

LA TRABAJADORA SOCIAL,

Vº Bº

La Concejala de Bienestar Social, Políticas de Igualdad y Salud,

ANEXO IV

PROPUESTA DE CONCEJALÍA DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPAL A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PROPUESTA DE LA CONCEJALA APROBACIÓN AYUDAS DE EMERGENCIA MUNICIPAL

Visto Informe de la Trabajadora social para la aprobación de actuaciones de Ayudas Económicas de Emergencia Social Municipal, según Reglamento de Intervención en Materia de Ayudas Económicas Emergencias Sociales Municipales del Ayuntamiento de Gines en su apartado _____;

Se realiza Propuesta de Gasto a D/Dª _____, con D.N.I. _____ y nº de expediente _____, en concepto de _____, por un importe de _____ €

En el mismo expediente se encuentran:

- Solicitud
- Documentación requerida
- Informe Social de la Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

La Concejal-Delegada propone el siguiente acuerdo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la ayuda económica de Emergencia Social Municipal establecidas por la Trabajadora Social a D/Dª. _____, con D.N.I. _____.

SEGUNDO.-Dar traslado de este acuerdo a Intervención y Tesorería para su reconocimiento y pago.

La Concejal-Delegada de Bienestar Social, Políticas de Igualdad y Salud,

ANEXO V

MODELO DE REQUERIMIENTO DE EXPEDIENTE DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPAL

Fecha:

Ntro. Expte:





Interesado/:
Domicilio:

Examinado el expediente n.º ____/____ por el que se concede la ayuda económica de emergencia social municipal en concepto de _____, según establece el apartado ____ del Reglamento de Ayudas Económicas de Emergencia Social Municipal del Ayuntamiento de Gines, por un importe de _____€, certificado en la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha __de__de 20__.

Examinada la documentación, se detecta lo siguiente:

Por ello, y en aplicación del art.73.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le requiere para que en el plazo de 10 días sea subsanada la documentación presentada, a fin de que este Área pueda resolver el expediente.

En el supuesto de que no presente y/o subsane los documentos necesarios para poder continuar con la tramitación de la Ayuda de emergencia social solicitada en el plazo indicado, se le tendrá por desistido en su petición, declarándose tal circunstancia mediante resolución, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero.

LA TÉCNICA DEL PROGRAMA,

En Gines a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO VI

MODELO DE DESISTIMIENTO DE LA AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPAL

D./Dña. _____ con D.N.I./N.I.E _____, hago constar que he sido perceptor/a de una ayuda de emergencia social municipal por un importe total de _____€ en concepto de:

DESISTE de la ayuda de emergencia social municipal concedida por los motivos que a continuación se detallan:

Y para que así conste y surta los efectos oportunos,

En Gines, a ___ de _____ de 20__

Fdo: _____

ANEXO VII

MODELO DE INFORME NEGATIVO DE LA AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPAL

Fecha:





Ntro. Expte:
Interesado/:
Domicilio:

Vista la solicitud presentada y la documentación obrante en el expediente de D./Dña. _____, con D.N.I. _____ como solicitante de una ayuda económica de emergencia social municipal en concepto de _____, por un importe ____€, y atendiendo a los criterios establecidos en el Reglamento de Ayudas Económicas de Emergencia social Municipal del Ayuntamiento de Gines.

HAGO CONSTAR

La emisión de Informe negativo, denegando la ayuda económica solicitada al interesado/a debido al incumplimiento de los criterios contemplados en el art. _____ del mencionado Reglamento.

Y para que así surta los efectos oportunos.

En Gines a la fecha de la firma electrónica.

LA TÉCNICA DEL PROGRAMA

ANEXO VIII

MODELO DE ACTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPAL

ACTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPAL

Fecha:
Hora:

Asisten:
Trabajadora Social:
Educatora social:
Psicóloga:

Orden del día.-

Se acuerda:





Y para que así conste y surta los efectos oportunos se firma la presente a la fecha de su firma electrónica.

ANEXO IX

JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPAL CONCEDIDA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GINES

D./Dña _____ con D.N.I./N.I.E _____, hago constar que he sido perceptor/a de una ayuda de emergencia social municipal por un importe total de _____ € en concepto de: _____

HA JUSTIFICADO el importe total de la misma conforme a la resolución del órgano de Intervención de la entidad local, habiendo destinado la misma para cubrir las necesidades por las que han sido concedidas.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos,

En Gines, a ____ de _____ de 20____

Fdo: _____

ANEXO X

MODELO DE COMPROMISO DEL EQUIPO PROFESIONAL DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS CON EL/LA SOLICITANTE DE LA AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPAL

D./Dña _____ con D.N.I./N.I.E/Pasaporte _____, como solicitante de una ayuda económica de emergencia social municipal en concepto de _____, por un importe de _____ €, y atendiendo a los criterios establecidos en el Reglamento de Ayudas Económicas de Emergencia social Municipal del Ayuntamiento de Gines.

ACEPTO/ACEPTAMOS EL COMPROMISO ADQUIRIDO con la técnica de Servicios Sociales Comunitarios en los siguientes acuerdos que a continuación se detallan:

-
-
-

Y para que así conste y surta los efectos oportunos,





En Gines, a ___ de _____ de 20__

Fdo: _____

ANEXO XI

TIPOLOGÍA DE MATERIAL ESCOLAR SUSCEPTIBLE DE SER OBJETO DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL:

Conceptos de Ayudas para Material Escolar subvencionables:

1. Material de papelería, entendiéndose por éste, el destinado a su uso en el aula del centro educativo y concretándose en material :

a) Fungible, tales como bolígrafos, lápices, gomas, pegamento, paquetes de folios, cuadernos, carpetas, acuarelas, pinceles,....

b) No fungible, tales como regla, tijeras, compás, calculadora, estuche, flauta, diccionarios de inglés, francés y lengua española....

Se tendrán en consideración la relación de materiales facilitados por lo Centros educativos de referencia.

2. Fichas escolares no reutilizables

3. Se incluye en esta tipología el material escolar socializado o en régimen de cooperativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha de la firma electrónica, señalándose que contra este Acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los/as interesados/as directamente recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establezcan las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente

En Gines a la fecha de su firma
El Alcalde.-Presidente
Fdo: Romualdo Garrido Sánchez.

Cód. Validación: ARN24Z74EDJ3LHM3DN27RAMP
Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 26

